

RESOLUCIÓN No. **104** DE 2021

“Por el cual se efectúa una modificación en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para la vigencia fiscal de 2021”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En uso de las facultades legales y estatutarias conferidas mediante el Acuerdo 012 de 1970 emanado del Concejo de Bogotá y el Acuerdo 03 de 2021 de la Junta Directiva de la Fundación, y

CONSIDERANDO:

Que con Decreto Distrital 328 del 26 de diciembre de 2020 se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Que el Decreto Distrital 192 de 2021 *“Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 10 estipula que las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local, que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los Establecimientos Públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Que la Junta Directiva de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, mediante Acuerdo No. 03 del 27 de mayo de 2021, delegó en el Director General de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño la facultad para realizar modificaciones en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de cada vigencia fiscal.

Que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, requiere tramitar con fundamentos legales y económicos válidos una modificación presupuestal de Dos Millones de Pesos (\$2.000.000) m/cte., a través de la Secretaría Distrital de Hacienda, con el fin de ajustar el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2021 para apropiar recursos en los rubros *“Reconocimiento por permanencia en el servicio público”* e *“Indemnización por vacaciones”*, para ser deducidos del rubro *“Bonificación por recreación”* que, según las proyecciones efectuadas desde el Área de Talento Humano – Nómina, presentará superávit a 31 de diciembre de 2021.

Que la mencionada modificación se justifica en la necesidad de pagar el retroactivo por el incremento salarial 2021 para los empleos de la FUGA, así como pagar el ajuste de la liquidación de las prestaciones sociales de los funcionarios que se han retirado de la entidad en lo corrido del año, como consecuencia del mencionado incremento salarial.

En mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. 104 DE 2021

“Por el cual se efectúa una modificación en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para la vigencia fiscal de 2021”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar una modificación en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para la vigencia 2021, por la suma de DOS MILLONES PESOS (\$2.000.000) MONEDA CORRIENTE, como se detalla a continuación:

Contracrédito

Rubro	Nombre	Emisor
13101010302	Bonificación por recreación	\$2.000.000
TOTAL		\$2.000.000

Créditos

Rubro	Nombre	Receptor
13101010301	Indemnización por vacaciones	\$1.600.000
13101010305	Reconocimiento por permanencia en el servicio público	\$400.000
TOTAL		\$2.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar la presente resolución en link de Transparencia de la página web de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y remitir copia de la misma a la Secretaría de Hacienda Distrital, así como al Responsable de Presupuesto y al Área de Gestión del Talento Humano de la Subdirección de Gestión Corporativa, para lo de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el **17 de junio de 2021**


MARGARITA MARÍA DÍAZ CASAS

Elaboró: Carlos Alirio Beltrán/Responsable de Presupuesto 

Revisó: Martha Lucía Cardona Visbal/Subdirectora de Gestión Corporativa 

Revisó: Andrés Felipe Albarracín/Jefe Oficina Asesora Jurídica 